

Relación de reclamaciones
Baremación Provisional
Concurso de Traslados de E. Primaria 2012-2013

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CUERPO</u>	<u>ESP.</u>	<u>T. INTERESADOS</u>	<u>RESOLUCIÓN</u>	<u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u>
ACEDO SIMON, VANESA	028938202-Q	597	034		DESESTIMADA	06
ALCON FRUTOS, MANUEL	009204343-L	597	034		P. ESTIMADA	72
ALCON GONZALEZ, GEMA	076121133-B	597	032		P. ESTIMADA	72
ARROYO PULIDO, ANTONIA	006997553-X	597	038		DESESTIMADA	43
AUNION RODRIGUEZ, MARIA JOSE	009176841-W	597	032		DESESTIMADA	39 - 38 - 06
AVIS GONZALEZ, M.PAZ	033404294-Z	597	035		ESTIMADA	
BARBOSA GUERRA, LOURDES	028938908-D	597	034		DESESTIMADA	61
BARRA DELGADO, JUAN GRACIANO	006963885-Z	597	038		P. ESTIMADA	32
BARRANTES CASO, MARIA	076031811-K	597	032		P. ESTIMADA	72 - 15 - 01
BARRIOS BARRIOS, BLANCA AURORA	070933152-W	597	060		ESTIMADA	
BAZ RODRIGUEZ, JUANA	028945593-R	597	038		ESTIMADA	
BELVIS HERNANDEZ, MANUEL	028940547-S	597	034		P. ESTIMADA	83 - 76 - 44
BLAZQUEZ CARPALLO, MIREYA	011762888-K	597	032		DESESTIMADA	15 - 01
BLAZQUEZ SANCHEZ, SOLEDAD	004189110-M	597	038		P. ESTIMADA	61
BORRELLA MONTESERIN, VANESA	076020941-F	597	031		DESESTIMADA	79
BRAVO MARTINEZ, MARINA	078880432-T	597	036		DESESTIMADA	40
BURGUENO DECLARA, VICTORIA	007867293-M	597	032		P. ESTIMADA	40 - 38 - 06
CABRERA OVEJERO, AHIDA MARIA	076127965-N	597	038		DESESTIMADA	75
CALLE MARTIN, M. SOLEDAD	007447273-B	597	031		P. ESTIMADA	56
CAÑAMERO CAÑAMERO, PILAR	006996651-M	597	031		ESTIMADA	
CARO BARRA, REBECA	007015738-W	597	032		ESTIMADA	
CARPINTERO RODRIGUEZ, M.TERESA	011767874-Q	597	031		DESESTIMADA	83 - 75
CARRETERO PANADERO, CANDIDO	028949897-G	597	034		ESTIMADA	
CASO CRIADO, JAVIER	007006641-J	597	034		ESTIMADA	
CASTAÑO CASTAÑO, FRANCISCO JAVIER	079333143-W	597	032		ESTIMADA	
CASTILLO LAJAS, ANA	028959918-C	597	034		DESESTIMADA	79
CHAVES ROMAN, FELIPE JESUS	007016371-Z	597	038		DESESTIMADA	44
CISNEROS RODRIGUEZ, M. VICTORIA	076014970-Q	597	031		DESESTIMADA	06
CLEMENTE LUCAS, ALICIA	011782018-S	597	032		ESTIMADA	
COELLO VAZQUEZ, OLGA MARIA	011774510-M	597	034		ESTIMADA	
CONDE PULIDO, JUAN J.	028940808-T	597	034		DESESTIMADA	72
CORRALES NEVADO, ELADIA M.	006983541-M	597	031		DESESTIMADA	76 - 06
CUENDA VAZQUEZ, ANA MARIA	008868863-V	597	032		ESTIMADA	
DELGADO AMAYA, ANGELES	007012485-S	597	031		DESESTIMADA	01
DELGADO NAVARRO, MARIA JESUS	007005904-N	597	031		DESESTIMADA	83 - 40
DELGADO PEREZ, BELEN	076024276-F	597	038		ESTIMADA	
DENCHE BRAVO, ROSA M.	028956225-F	597	035		DESESTIMADA	06
DIAZ CASCARRON, JUAN	007009634-Q	597	034		P. ESTIMADA	71
DIAZ RODRIGUEZ, ANGEL MARIA	033971217-X	597	037		P. ESTIMADA	71
DILLANA MUÑOZ, NELIDA	076118891-T	597	037		P. ESTIMADA	06
DOMINGUEZ GOMEZ, ANTONIO	028943713-F	597	037		ESTIMADA	
DOMINGUEZ MARTIN, JUDITH	076127835-C	597	038		P. ESTIMADA	75 - 38 - 06
DUQUE BEJARANO, ANA MARIA	028946186-L	597	031		DESESTIMADA	15 - 01

Relación de reclamaciones
Baremación Provisional
Concurso de Traslados de E. Primaria 2012-2013

NOMBRE	DNI	CUERPO	ESP.	T. INTERESADOS	RESOLUCIÓN	CAUSAS DESESTIMACIÓN
FONDON LUDENA, JUAN LUIS	007007442-D	597	034		DESESTIMADA	76
FUENTES PEREZ, PATRICIA	028959859-F	597	032		P. ESTIMADA	83 - 72
GALEANO ANES, ROSA ISABEL	007009525-E	597	038		P. ESTIMADA	85 - 78
GARCIA GARCIA, MARIA MAGDALENA	076107538-D	597	038		ESTIMADA	
GARCIA LOPEZ, MARIA LLANOS	007545333-E	597	038		DESESTIMADA	71
GARCIA NEVADO, JULIO	007012750-G	597	032		P. ESTIMADA	85 - 40
GARCIA VILLANUEVA, BEATRIZ	076119453-X	597	032		DESESTIMADA	75
GARRIDO BORRALLO, JUAN CARLOS	011779583-H	597	034		P. ESTIMADA	06
GIL RIVERO, SONSOLES	076026088-W	597	031		DESESTIMADA	15 - 01
GOMEZ FERNANDEZ, MARIA EUGENIA	076120749-H	597	038		ESTIMADA	
GOMEZ LIVIANO, M. PILAR	007015697-F	597	035		DESESTIMADA	72
GOMEZ RODRIGUEZ, PAULA	006971052-M	597	038		DESESTIMADA	72 - 40
GONZALEZ CERRO, MARIA	052357067-M	597	032		DESESTIMADA	40
GONZALEZ CRIADO, MARIA BELEN	028951494-Z	597	038		ESTIMADA	
GONZALEZ MORA, FERNANDO	050203392-G	597	034		DESESTIMADA	40
GONZALEZ NIETO, SANDRA ISABEL	076120729-K	597	037		ESTIMADA	
GRAJERA PUADO, ROCIO	028940005-W	597	032		ESTIMADA	
GUTIERREZ MORAN, MARIA DOLORES	076033158-B	597	034		DESESTIMADA	78 - 72 - 40
HERMOSO CERRO, SILVIA	076120840-V	597	036		DESESTIMADA	76
HERNANDEZ SANCHEZ, Mª CARMEN	008947963-C	597	031		P. ESTIMADA	71
HORTIGON DIAZ, ESTER	028941787-J	597	038		ESTIMADA	
HURTADO BARRIGA, M.BELEN	006997571-M	597	031		DESESTIMADA	76
IGLESIAS CATALAN, FRANCISCO	028963957-B	597	034		ESTIMADA	
JESUS HOLGADO, M.TERESA	007833622-Y	597	060		DESESTIMADA	72 - 40 - 06
JIMENEZ DE CASTRO, ROBERTO	070803019-A	597	035		DESESTIMADA	77 - 58
JIMENEZ LOBATO, LUIS Mª	028962122-Q	597	031		DESESTIMADA	83
JIMENEZ LOPEZ, M. TERESA	076020902-Z	597	032		DESESTIMADA	75
JIMENEZ UREÑA, FLORA	040970307-Q	597	031		DESESTIMADA	71 - 01
JORGE MARCOS, MARIA DE LOS ANGELES	006976837-V	597	031		DESESTIMADA	76 - 06
LAJAS VEGA, JOAQUIN	028947904-N	597	031		P. ESTIMADA	72 - 71 - 40 - 06
LLEDO DE LOS RÍOS, CARLOS MANUEL	008851334-Z	597	032		ESTIMADA	
LLORENTE FAGUNDEZ, M.JESUS	007441164-C	597	031		DESESTIMADA	81
LOPEZ SOLANA, CRISTINA	028952394-V	597	032		ESTIMADA	
LORENZO SANCHEZ, MARIA JOSE	031689837-T	597	032		DESESTIMADA	40
LOZANO LOZANO, SOFIA	007813638-D	597	031		DESESTIMADA	38
LUENGO NEILA, CRISTINA	008105858-Z	597	034		P. ESTIMADA	06
MACIAS MONTERO, JOSE LUIS	028949700-Z	597	034		P. ESTIMADA	75
MADEJON MANZANO, PABLO	001816833-V	597	038		ESTIMADA	
MARTIN RODRIGUEZ, ANA ISABEL	011772737-A	597	031		DESESTIMADA	76 - 40 - 06
MARTINEZ PRADOS, MIGUEL ANGEL	076020464-J	597	031		DESESTIMADA	39
MARTINEZ SOLIS, MARTA	044785215-Y	597	036		DESESTIMADA	76 - 06
MENA NUÑEZ, M.SOLEDAD	006949877-J	597	031		DESESTIMADA	40

**Relación de reclamaciones
Baremación Provisional
Concurso de Traslados de E. Primaria 2012-2013**

NOMBRE	DNI	CUERPO	ESP.	T. INTERESADOS	RESOLUCIÓN	CAUSAS DESESTIMACIÓN
MOLANO BRIAS, M.JOSE	007014796-A	597	035		P. ESTIMADA	71 - 15 - 01
MONFORTE PEREZ, M.CRUZ	076025604-R	597	038		ESTIMADA	
MORENA PLASENCIA, ROSA MARIA DE LA	006999658-E	597	031		P. ESTIMADA	81 - 71
MORENO MATEOS, JUAN J.	070981817-E	597	038		DESESTIMADA	83 - 52 - 06
MORENO MATEOS, RAQUEL	070980164-W	597	038		DESESTIMADA	75 - 38
MORENO PAYO, ANA	028947298-G	597	032		ESTIMADA	
MORENO RAMA, JOSE CARLOS	011768125-Z	597	034		P. ESTIMADA	06 - 05
MORENO VICENTE, MARCELO	007444422-N	597	060		P. ESTIMADA	72 - 06
NEILA HERNANDEZ, YOANA	070932579-G	597	037		DESESTIMADA	77 - 06
NUÑEZ AVILA, CATALINA ISABEL	006998112-V	597	032		ESTIMADA	
PACHO HOLGADO, M.MERCEDES	007871199-R	597	031		DESESTIMADA	61
PAJARES MORENO, LUCIA	028950387-B	597	031		DESESTIMADA	72
PARADANTA DOMINGUEZ, ANA MARIA	028947721-J	597	038		DESESTIMADA	55 - 40
PAVON NEVADO, PEDRO MANUEL	076021577-E	597	032		DESESTIMADA	83
PAZ SOLIS, BLANCA M.	006938597-A	597	038		ESTIMADA	
PEREZ ALONSO, M.SOLEDAD	006985668-Q	597	031		DESESTIMADA	76
PEREZ MANZANO, MARIA PURIFICACION	048910275-Q	597	036		ESTIMADA	
PEREZ MUÑOZ, JOSE VICENTE	006955148-V	597	022		DESESTIMADA	06
PIZARRO PEDRAZA, VICENTE	006969200-Q	597	037		P. ESTIMADA	72 - 06
PORRAS CHAMORRO, CRISTINA	012780049-F	597	060		DESESTIMADA	75
RAJA GARCIA, MARIA VICTORIA	076031498-F	597	038		DESESTIMADA	77
RAMOS ESTEBAN, ESTHER	028946560-W	597	031		DESESTIMADA	40
REBOLLO CORTES, ANA	076036900-G	597	037		ESTIMADA	
REYES MARTIN, SOLEDAD	076011346-A	597	038		DESESTIMADA	60
RIVAS ESTEVEZ, MARIA SOL	076013522-V	597	037		ESTIMADA	
RIVERO RIVERO, LAURA	076027080-M	597	038		DESESTIMADA	76 - 72 - 15 - 01
RODRIGUEZ JARAIZ, ANTONIO	028954372-V	597	031		P. ESTIMADA	40
RODRIGUEZ JARAIZ, M. CARMEN	028954371-Q	597	060		ESTIMADA	
RODRIGUEZ MATEOS, M. ESTHER	007434862-C	597	038		P. ESTIMADA	71 - 40
RODRIGUEZ NEVADO, MARIA ANGELES	006988117-G	597	038		DESESTIMADA	83 - 40
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	079308727-N	597	031		ESTIMADA	
RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	050041386-X	597	038		DESESTIMADA	71 - 06
ROMAN LEO, M. CARMEN	076028050-D	597	038		DESESTIMADA	71
ROMERO PAÑOS, MARIA DEL MAR	033426684-W	597	038		DESESTIMADA	59 - 03
RUBIO DOMINGUEZ, FRANCISCO J.	011763451-D	597	031		P. ESTIMADA	75
RUBIO PULIDO, M. MILAGROS	044404018-B	597	037		P. ESTIMADA	76 - 75
RUBIO RUBIO, MARIA	011778455-V	597	032		ESTIMADA	
SAENZ MARTEL, MONSERRAT	009193132-D	597	031		ESTIMADA	
SALAS BLANCO, CIPRIANO	007003743-J	597	036		ESTIMADA	
SALGADO MORENO, M.CONCEPCION	076009962-E	597	038		DESESTIMADA	76 - 05
SANCHEZ ISIDRO, M.NATIVIDAD	000804861-E	597	022		DESESTIMADA	06 - 05
SANCHEZ JIMENEZ, ANTONIO FRANCI	044779642-E	597	034		P. ESTIMADA	05
SANCHEZ PARRALES, SUSANA	007014772-W	597	032		P. ESTIMADA	15 - 01

Relación de reclamaciones
Baremación Provisional
Concurso de Traslados de E. Primaria 2012-2013

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CUERPO</u>	<u>ESP.</u>	<u>T. INTERESADOS</u>	<u>RESOLUCIÓN</u>	<u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u>
SANCHEZ RODRIGUEZ, M.GLORIA	076013265-J	597	032		ESTIMADA	
SANCHEZ SANCHEZ, JESUS	011761459-H	597	022		P. ESTIMADA	85 - 38
SEIJAS FERNANDEZ, ROSA	006969915-H	597	038		P. ESTIMADA	41
SENSO CABALLERO, ANA ISABEL	028953142-Y	597	060		P. ESTIMADA	38 - 06
SIERRA RUBIO, LAURA GUADALUP	076038553-R	597	032		ESTIMADA	
SILOS MORENO, MARINA	028949035-Q	597	032		DESESTIMADA	71 - 15 - 01
SILVA AREVALO, MARIA JESUS	006972094-N	597	031		DESESTIMADA	81 - 77 - 38 - 06
SIMON BERRIO, JORGE	006996220-B	597	038		DESESTIMADA	38
SIMON SIMON, MONTSERRAT	007431597-K	597	061		DESESTIMADA	85 - 38
TALAVERA FLORES, ANTONIO	007009636-H	597	038		DESESTIMADA	40
TALAVERA MARISCAL, M. CARMEN	076019293-S	597	032		DESESTIMADA	58
TORREGO GOMEZ, CARLOS	001832382-H	597	032		ESTIMADA	
TRANCON HERNANDEZ, AMELIA MARIA	011764089-A	597	031		P. ESTIMADA	89 - 76
UTRERA TORRES, MARIA PILAR	028967910-P	597	032		ESTIMADA	
VALLEROS RODRIGUEZ, PEDRO	044402228-S	597	038		P. ESTIMADA	40
VARGAS ALMENDRO, MARIA ANGELES	009183159-H	597	032		P. ESTIMADA	61
VEGA TALAVAN, M. AROA	076112554-B	597	032		P. ESTIMADA	71

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
00	No haber transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
01	No presenta la documentación correspondiente dentro del plazo establecido.
02	Documentación presentada no traducida por traductor jurado o por órgano administrativo competente.
03	Copias de documentos sin compulsar o compulsadas por entidades no competentes.
04	Reclamación presentada fuera del plazo establecido.
05	No presenta copia compulsada de todos los títulos que se posean, incluido el alegado para ingreso en el cuerpo.
06	No presenta certificación académica de todos los títulos incluida la del alegado para ingreso en el cuerpo
07	Reclamación formulada por participante interesado o terceros.
08	No tener reconocida la habilitación antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
09	La exención en la realización de la fase de prácticas para quien ya es funcionario de carrera de otro cuerpo docente no comporta que se participe con esa condición en el cuerpo por el que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera por la autoridad competente.
10	Los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.
11	No ser titular o tener reconocida (en el caso del Cuerpo de Maestros) ninguna de las especialidades que habilitan para ser adjudicatario de las plazas solicitadas.
12	No haber transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo
13	De conformidad con la Resolución de convocatoria del concurso de traslados: No se tendrán por presentadas las instancias que cumplimentadas vía internet e impresas no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos
14	Revisada su solicitud de participación no consta que la misma fuera presentada dentro del plazo establecido en la Resolución de convocatoria.
15	La documentación justificativa de los méritos reclamados deberán ser aportados en todo caso por los participantes.
16	La adjudicación de destino a los participantes forzosos se realiza en los términos previstos en la Base Décima de la Resolución de convocatoria del Concurso de Traslados
17	De conformidad con la base 10.1.6 de la Resolución de Convocatoria del concurso de traslados, los funcionarios en prácticas en el caso que no solicitaran suficiente número de centros (...), o que no participen en el presente concurso se les destinará forzosamente siempre que exista vacante, en centros de dicho ámbito en plazas de la especialidad por la que participen o debieron participar. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente Resolución.
18	No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular de las señaladas en la base 10.3 cualquiera que sea el tipo de centro en el que hayan sido creadas.
19	De acuerdo con la base decimotercera, apartado 13.4 de la convocatoria de concurso:serán destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma si se dispusiera de vacante para la que estuvieran habilitados.
20	El participante al que se refiere está exento de adjudicación forzosa con arreglo a las bases de la convocatoria del concurso: pérdida de destino por sentencia o recurso, reingreso desde adscripción temporal en el exterior y suprimidos.
21	En la adjudicación de destinos a los participantes forzosos que no obtengan destino de los solicitados se entenderá que solicitan el resto de los centros en el orden en el que figuran en los anexos de la Resolución de convocatoria y se adjudicará siguiendo ese orden
22	Vacantes no previstas de acuerdo con la planificación escolar para el curso 2013/2014.
23	De conformidad con la Resolución de convocatoria del concurso de traslados: No serán objeto de provisión las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües. (Base segunda, apartado 2.2)
24	La vacante o plaza que reclama será adjudicada en la resolución definitiva al participante que le corresponda según la convocatoria.
25	La vacante producida por resultas que reclama se ha adjudicado a otro participante con mayor puntuación.

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
26	Vacante no prevista en la planificación educativa del curso 2012/2013.La vacante reclamada está ocupada por profesor con destino definitivo no contabilizado en la publicación provisional de plantillas y vacantes.
27	Vacante no prevista en la planificación educativa del curso 2012/2013.No se generan resultas por la obtención por concurso de un nuevo destino de aquellos docentes cuya plaza ha sido previamente amortizada.
28	En las peticiones efectuadas a localidad, se entenderán solicitados todos los centros de la localidad en el orden en el que figuran en los anexos de la Resolución de convocatoria y se adjudicará siguiendo ese orden.
29	De conformidad con las convocatorias de concurso de traslados, las peticiones de destino podrán hacerse a centro en concreto o localidad. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparecen anunciados en los correspondientes anexos
30	Una vez examinadas sus peticiones voluntarias, observamos que la/s plaza/s o vacante/s que reclama, no constan en su solicitud como peticiones voluntarias.
31	La plaza que reclama no la solicita en ningún momento como itinerante.
32	De conformidad con la Resolución de Convocatoria del Concurso de traslados de Secundaria y resto de cuerpos (párrafo segundo del Apartado:- Peticiones de centros) " ... los centros relacionados en el Anexo I.b).- Equipos;I.c).- Centros de Educación Permanente de Adultos y I. d).- Centros Públicos de Educación Especial deberán ser en todos caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia
33	La convocatoria del concurso de traslados establece que la adjudicación de los destinos se realizará con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido en la misma.
34	No ser titular de ninguna de las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria o del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional que habilitan para ser adjudicatario de las plazas solicitadas.
35	De conformidad con la convocatoria de concurso, los funcionarios del Cuerpo de Maestros solamente podrán solicitar plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, aquellos que estando adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria a la entrada en vigor de la LOE, y acrediten la habilitación correspondiente.
36	Aquellos participantes que tengan derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial, si desean hacer uso de este derecho y hasta que alcancen el mismo, deberán participar en todas las convocatorias que a estos efectos realicen las Administraciones educativas, solicitando todas las plazas para las que estén facultados, pues, en caso contrario, se les considerará decaídos en su derecho.
37	El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que le dimana el derecho y, en su caso, a otra u otras localidades de la zona. En ese caso habrá de consignar el código de la zona.
38	Sólo serán computables los méritos a partir de su ingreso en el Cuerpo como funcionario de carrera. (No se computa como tal el período de prácticas ni los servicios interinos, ni los períodos de excedencia voluntaria por prestación de Servicios en el Sector Público.)
39	Puntuación correcta. Máxima puntuación en el apartado correspondiente.
40	Puntuación correcta en la primera baremación, de acuerdo con los méritos alegados y documentación aportada.
41	Puntuación correcta de acuerdo con la fecha fijada para la valoración de méritos.
42	Por los subapartados 1, 2, 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.
43	Una vez comprobada la lista de admitidos se verifica que aparece incluida en la baremación provisional, por lo que no procede su reclamación.
44	La baremación corresponde a otro apartado
45	El funcionario/a ha de ser baremado por la Administración educativa en cuyo ámbito tiene su destino definitivo y aparecer en los listados publicados por aquella.
46	Los Órganos Colegiados de Valoración poseen discrecionalidad técnica para la baremación de los méritos no tasados hasta el valor máximo que, en cada caso, establezca el baremo.
47	Las Administraciones educativas de las CCAA tiene libertad para graduar, con arreglo a los criterios técnicos que estimen oportunos, aquellos méritos recogidos en el baremo del concurso de traslados en los que la norma procedimental aplicable solo establece la puntuación máxima por el correspondiente apartado o subapartado
48	De conformidad con las convocatorias de concurso de traslados, en el caso de empates en el total de las puntuaciones tanto en apartados y subapartados se utilizará sucesivamente como criterio de desempate el año en que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado
49	La exención en la realización de la fase de prácticas para quien ya es funcionario de carrera de otro cuerpo docente no comporta que se participe con esa condición en el cuerpo

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
	por el que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera por la autoridad competente.
50	Las titulaciones de las Enseñanzas de Régimen Especial se valoran por el apartado 3.3 del Baremo y no por el apartado 5.1 Activadaes de Formación Superadas.
51	La antigüedad en el centro a los concursantes que participan desde la situación de provisionalidad por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución derrecurso se computa desde el último centro servido con carácter definitivo al que se acumularán en su caso, los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro y los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. Baremo Subapartado 1.1.1. 4º párrafo.
52	Para tener puntuación por el apartado 1.1.2. tal y como indica el baremo de la Convocatoria del Concurso de Traslados, será necesario participar con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso
53	Para tener puntuación por el apartado 1.1.3. tal y como indica el baremo de la Convocatoria del Concurso de Traslados, será necesario haber prestado servicios efectivos en el centro
54	El Centro por el que reclama no está clasificado como de especial dificultad o como Centro de Atención Educativa Preferente.
55	No procede otorgar puntuación por el subapartado 1.1.3 (centros calificados de especial dificultad) a quien estuvo con anterioridad en un centro de estas características y ahora participa desde otro centro adquirido posteriormente por concurso de traslados.
56	Al personal con destino definitivo la prestación de servicios en centros calificados de especial dificultad se le computa desde la fecha de obtención del último centro obtenido por concurso de traslados adicionándosele a la puntuación correspondiente al sub-apartado 1.1.1(antigüedad en el centro)
57	No permanecer los años que reclama en el Centro clasificado de Especial Dificultad o de Atención Educativa Preferente
58	El subapartado 3.3. hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
59	Cuando proceda valorar titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante
60	En ningún caso se valorarán como méritos los títulos o estudios (primeros o segundos ciclos) que hayan sido necesarios para la obtención del título que sirvió para ingresar en el cuerpo docente correspondiente.No puede baremarse como mérito lo que constituye un requisito para ingresar en la función pública docente.
61	Puntuación no acumulable cuando se produce desempeño simultáneo de cargos o funciones. Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 (...) En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.
62	De conformidad con el baremo recogido en la Resolución de convocatoria, para la valoración de los méritos correspondientes a los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 el participante deberá aportar fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo cuando los mismos no hayan sido desempeñados en centros dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura o lo hayan sido con anterioridad al 1 de septiembre de 2000.
63	Los nombramientos de cargos directivos se extienden hasta la fecha de 30 de junio.
64	Los cargos de Secretario y/o Jefe de Estudios se puntúan a partir de 01.07.86 de acuerdo al punto 5º de la Orden de 18.03.86 (BOE del 20)
65	Por el subapartado 4.3 únicamente se valora el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE (24 de mayo de 2006).
66	Mérito valorable a partir del 9/9/2011, entrada en vigor de la LEEX (Ley de Educación de Extremadura), según la disposición complementaria cuarta
67	Certificación de Formación sin especificar número de horas o de créditos.
68	Actividad no relacionada con los aspectos indicados en los apartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos: aspectos científicos y/o didácticos de las especialidades (...) o bien los relacionados con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.
69	La Certificación presentada no está expedida por la Entidad Competente o carece de diligencia de homologación.
70	La representación de Formación Permanente con el CPR, no se encuentran recogidos entre los méritos del Anexo I de la convocatoria del Concurso de Traslados.
71	Especialidad no adquirida a través de los procedimientos previstos en el RD 850/1993, de 4 de Junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero de adquisición de nuevas especialidades, a la vista de la documentación presentada.
72	Teniendo en cuenta que la redacción del apartado 5.2 se refiere a impartición, no procede valorar la coordinación (el coordinador no es ponente) salvo la figura de coordinador-tutor.

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
73	Publicaciones sin ISBN, ISSN o ISMN.
74	En el caso de las publicaciones solamente se valora la autoría de las mismas por parte del participante
75	No se ha baremado la publicación alegada por carecer de carácter didáctico y científico sobre las disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.
76	No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, ni artículos de opinión así como ediciones de centros docentes.
77	No presentados los ejemplares originales, el certificado de la editorial, el informe o éstos no recogen los requisitos establecidos en el baremo.
78	Para la valoración de méritos contemplados en el subapartado 6.2 (premio y proyectos) la documentación justificativa debe reunir los requisitos previstos en el Baremo de la convocatoria del concurso (Anexo I)
79	Los méritos contemplados en el subapartado 6.2 (premio y proyectos) no se valoran de oficio por la Administración educativa siendo necesario que los participantes los aleguen y presenten la documentación justificativa de los mismos junto con la solicitud de participación.
80	En el apartado 6.4., no son puntuables los servicios prestados en el SOEV, SAPOE, LOGOPEDA, REPRESENTANTE DE FORMACIÓN EN LOS CPR Y SERVICIO MILITAR.
81	La participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE únicamente se valora a partir de la entrada en vigor (3 de marzo de 2007) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).
82	El mérito baremable es la participación efectiva como miembro de los tribunales (con independencia del número de éstos) ya que el baremo establece expresamente "en cada convocatoria" y ésta es única
83	Por el subapartado 6.6, solamente se valorará la tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster, así como la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran. En consecuencia, no procede baremar por este apartado otras tutorizaciones de prácticas correspondientes a estudios conducentes a titulaciones académicas distintas a las indicadas.
84	No se ha baremado la publicación alegada por carecer de carácter didáctico y científico sobre las disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.
85	Rectificación de oficio de errores informáticos.
86	De conformidad con la base decimocuarta letra c): En cuanto al desempeño de la función tutorial (subapartado 4.3) será valorado de oficio por la Consejería de Educación y Cultura excepto el curso 2006/2007, cuya documentación justificativa será aportada por el interesado
87	En el tipo de Baremación Puntuación Convocatoria Anterior no se pueden hacer valer méritos perfeccionados con anterioridad a la fecha en la que finalizó en plazo de presentación de solicitudes del anterior concurso
88	La antigüedad en el centro a los concursantes que participan desde la situación de provisionalidad por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, en el caso de que éste hubiera sido el único destino definitivo, se computará sumando por el subapartado 1.1.1 el tiempo transcurrido desde la fecha de efectos de la anulación del destino hasta la fecha en que expira el plazo de presentación de instancias del concurso y por el subapartado 1.1.2 el tiempo que se estuvo como provisional anterior a la obtención del destino que se anula" Baremo Subapartado 1.1.1. 4º párrafo 4º, 5º y 6º.
89	Por el subapartado 3.1.2., solamente serán valorados los títulos universitarios oficiales de Máster de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los títulos no oficiales (cursos de especialización, máster especialista, etc), propios de las distintas universidades serán tratados como cursos de formación